

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.505 · 2026

LEY 6505

Boletín Oficial, 12 de junio de 2026 · 6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6505

ARTÍCULO 1°. *CREACIÓN.*
Créase la Municipalidad de Susques, habiéndose cumplido los recaudos legales establecidos por la Constitución Provincial en su Artículo 206, Incs. 1 y 2.-

ARTÍCULO 2°. *JURISDICCIÓN.*
La Municipalidad de Susques creada en función del Artículo Nº 1 de la presente Ley, tendrá por Jurisdicción la correspondiente al de su respectivo y actual Consejo Comunal, al tiempo de sanción de la presente.-

ARTÍCULO 3°. *LLAMADO A ELECCIÓN.*
El Poder Ejecutivo Provincial incluirá, en el próximo llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Susques, los que asumirán sus funciones el día diez (10) de Diciembre del año de la elección.

ARTÍCULO 4°. *PRIMERA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE.*
El Concejo Deliberante se integrará por dos (2) concejales cuyo mandato se extenderá por el termino de cuatro (4) años y dos (2) concejales cuyo mandato se extenderá por el término de dos (2) años, lo que será definido por el resultado electoral obtenido por aplicación del sistema D'Hont correspondiendo a los (2) dos candidatos más votados un mandato de cuatro (4) años y los dos (2) siguientes tendrán un mandato de (2) años.

ARTÍCULO 5°. *DISPOSICIONES TRANSITORIAS.*
Los actuales Vocales Integrantes del Consejo Comunal, próxima a convertirse en Municipio, desempeñaran sus cargos hasta la extinción del mandato correspondiente a cada uno.-

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

VEREDICTA LEYES

Ley 6505. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).